

**SITUACIÓN ACTUAL DEL ASEGURAMIENTO EN RIESGOS LABORALES DE
FUTBOLISTAS PROFESIONALES EN COLOMBIA Y NARIÑO, 2014**

DANIEL ALEXANDER ESCOBAR MORENO

JESÚS ARMANDO JIMÉNEZ PADILLA

KEVIN GILBERTO OJEDA ORTIZ

JHONTHAN MERA BENAVIDES

**Trabajo de investigación para optar al título de Especialización en Gerencia de la
Salud Ocupacional**

Docente Asesor

JUAN ALBERTO TORO

UNIVERSIDAD CES

FACULTAD DE MEDICINA

DIVISIÓN DE POSTGRADOS EN SALUD PÚBLICA

ESPECIALIZACIÓN EN GERENCIA DE LA SALUD OCUPACIONAL

SAN JUAN DE PASTO

MARZO 2014

A los que nunca creyeron en nosotros.

A los que se rinden ante el primer tropiezo.

A los presos políticos.

A los que luchan por construir un País más solidario.

A los pobres de nuestra Patria.

Tabla de Contenido

| | |
|----------------------------------|----|
| Lista de tablas | 4 |
| Lista de figuras | 5 |
| Lista de Anexos | 5 |
| Glosario | 7 |
| Resumen | 8 |
| Abstract | 9 |
| Palabras Claves | 10 |
| Planteamiento del Problema | 12 |
| Introducción | 16 |
| Objetivos | 18 |
| Objetivo General | 18 |
| Objetivo Específicos | 18 |
| Marco Conceptual | 19 |
| Método | 39 |
| Resultados | 41 |
| Discusion | 46 |
| Bibliografía | 48 |
| ANEXOS | 49 |

Lista de tablas

Lista de figuras

| | | |
|--------------|---|-----|
| Figura No. 1 | í | .40 |
| Figura No. 2 | í | .41 |
| Figura No. 3 | í | .41 |
| Figura No. 4 | í | .42 |
| Figura No. 5 | í | .42 |
| Figura No. 6 | í | .43 |
| Figura No. 7 | í | .43 |
| Figura No. 8 | í | .44 |
| Figura No. 9 | í | .44 |

Lista de Anexos

Formato de encuesta í 53

Glosario

Deporte:

Es la específica conducta humana caracterizada por una actitud lúdica y de afán competitivo de comprobación o desafío expresada mediante el ejercicio corporal y mental, dentro de disciplinas y normas preestablecidas orientadas a generar valores morales, cívicos y sociales¹.

¹ Artículo 5, Ley 181 de Enero de 1995

Resumen

El fútbol es uno de los deportes más comunes en todo el mundo. Su práctica profesional está sometida a un sin número de riesgos de lesiones las cuales se relacionan en detalle en éste trabajo. La presente investigación nos permitió conocer la situación de los Futbolista profesionales colombianos y sus riesgos laborales. Se pudo evidenciar una incipiente legislación sobre os Riesgos Laborales de los deportistas. Muy pocas Asegurados de estos riesgos, no asumen su responsabilidad como tal y solo son atendido, cuando ellas ocurren, a través de su EPS pero homologando su patología de riesgo laboral a las contenidas en el plan obligatorio de salud.

Todavía existen vacíos por parte de los futbolistas a cerca de sus derechos en el tema, por más que hoy por hoy exista una asociación de futbolista colombianos que propende por reivindicar el trabajo del futbolista dentro del contexto del Código sustantivo del trabajo.

La población objeto de las conclusiones acá consignadas son los futbolistas profesionales a nivel nacional y los perteneciente al Deportivo Pasto. La metodología para la recolección de datos se hizo a través de fuentes primarias, en el caso local, con una encuesta que debe ver la apreciación del deportista al respecto y, fuentes secundarias, como revistas, artículos, y demás información al respecto.

Finalmente, en Colombia algunos clubes deportivos no cumplen puntualmente con el pago de los honorarios de los futbolistas profesionales y peor aún sus obligaciones en seguridad social, específicamente, riesgos laborales².

² Pinzón, J. P. (2012) *Situación laboral de los jugadores de futbol en Colombia*. Recuperado de: http://www.empleo.com/colombia/investigacion_laboral/situacion-laboral-de-los-jugadores-de-futbol-en-colombia-----/7765646.

Abstract

Soccer is one of the most common sports worldwide. His practice is subject to a number of risk of injury which relate in detail in this work. This research allowed us to know the situation of Colombian professional Soccer and his situation with regard to occupational hazards. It was evi-astern an emerging legislation will Occupational Hazards of athletes. Very few of these risks insured, do not take responsibility as such and are only treated when they occur, through its EPS but standardizing their pathology labor to those contained in the mandatory health plan risk.

There are still gaps by players about their rights at issue, though today there is an association of Colombian footballer who tends to vindicate the work of Soccer within the context of the Labour Code.

The target population of the conclusions contained here are professional player nationally and belonging to Deportivo Pasto. The methodology for data collection was done through primary sources in the local case, with a survey that should see the appreciation of the athlete about and secondary sources such as magazines, playerarticles, and other information.

Finally, in Colombia some sports clubs do not comply promptly with payment of professional fees and worse social security obligations player specifically occupational hazards

Palabras Claves

Keywords

Planteamiento del Problema

El fútbol a nivel Mundial se ha convertido en un fenómeno social, cultural y económico de gran envergadura generando una acogida de miles de seguidores, lo cual ha hecho que pase a convertirse en una actividad económica muy lucrativa para las personas que practican esta actividad como medio de subsistencia a nivel profesional y como también para los clubes y corporaciones deportivas a las cuales se encuentran vinculados.

Dadas las condiciones en las que se desarrolla su labor, el futbolista, al igual que otras poblaciones laborales, presenta unas exposiciones riesgos y daños para la salud en lo físico y en lo psicosocial, situación que hace que los futbolistas y los entes deportivos se involucren frente a la problemática actual en lo concerniente a la gestión integral de los riesgos laborales en futbolistas de alto rendimiento.

Desde el punto de vista de la salud ocupacional podemos decir que el fútbol es un trabajo que tiene sus propios riesgos y por ende se debe hacer un estudio para mirar el estado actual de afiliación a riesgos laborales de estos futbolistas.

Con respecto a los deportistas profesionales a nivel internacional específicamente en España en el ámbito laboral y en seguridad social se da a conocer que se regula como una relación laboral de carácter especial, de acuerdo con el artículo 2.d) del Estatuto de los Trabajadores¹ (ET), siendo desarrollado por Real Decreto 1006/1985, de 26 de junio, por el que se regula la relación laboral especial de los deportistas profesionales (RD 1006/1985).

Según Francisco Javier Hernández Orrico: «La regulación de Seguridad Social de los deportistas profesionales ha venido estableciéndose de forma escalonada y gradual, de colectivo en colectivo por asimilación al Régimen General, a través de real decreto, como expresamente se prevé en el artículo 97.2.1 de la LGSS, hasta llegar finalmente al Real Decreto 287/2003, de 7 de marzo, por el que se integra en el Régimen General de la Seguridad Social a los deportistas Profesionales».

En el ámbito nacional no existe una normatividad específica que regule el aseguramiento de los futbolistas en riesgos laborales, por lo cual se han visto afectados a la hora de acceder a los servicios integrales de salud, cuando han sufrido un accidente o enfermedad profesional derivada del desarrollo de su actividad. Como lo afirma la asociación Colombia de Futbolistas Profesionales «ACOLFUTPRO» los futbolistas «nos regulamos» por el código laboral que regula a cualquier otro trabajador colombiano. Los futbolistas no tenemos un régimen especial y nuestra actividad si bien es categorizada en riesgo profesional como de alto riesgo no tenemos un tratamiento distinto al de los demás trabajadores conforme a las Regulaciones sobre seguridad social y riesgo profesional.

Hoy los clubes se encuentran en un alto porcentaje al día en pago de salarios y de aportes a la Seguridad Social. El problema radica en que los clubes no cotizan sobre el ingreso real de los futbolistas, elusión que deja en grave riesgo al jugador cuando se presenta un accidente de trabajo.

El 30% de los clubes cotizan sobre el ingreso real, un 20% sobre un ingreso inferior al pago que recibe el futbolista y un 50% cotiza sobre un salario mínimo y paga otra suma de dinero por conceptos no constitutivos de salario (Primas, Bonificaciones etc.) o en negro, sin dejar registro de pago.

Existe una norma que es el Art. 30 de la ley 1393 de 2010 que establece que los empleadores deben pagar sus aportes sobre el 60% de lo que reciba el trabajador en el mes sin importar si el pago constituye o no constituye salario.

Muchos clubes incumplen la Norma y han sido objeto de sanciones por parte de la Unidad de Gestión Pensional y parafiscales UGPP del Ministerio de Hacienda. Si el Jugador no tiene empleo y no continúa cotizando obviamente no tendrá cobertura de Riesgos Profesionales.

A nivel regional podemos resaltar el caso del ex jugador del deportivo Pasto Diego Fernando Cortes quien después de haber sufrido un accidente el 18 de septiembre de 2006 y quedar imposibilitado para seguir desempeñándose en esta actividad, ha tenido que sobrellevar los rigores del sistema de seguridad social y el abandono por parte de las entidades deportivas y del club al cual se encontraba empleado, como lo afirma Cortés en la entrevista dada a *Colprensa*.

De la fama a la soledad.

¿La gente del futbol le ha ayudado?

El Deportivo Pasto me siguió pagando hasta el 2009. La Dimayor hizo un partido en Armenia donde me destinaron 10 millones de pesos. De resto, nadie me ha llamado y mucho menos ayudado, estoy pasando por una crisis económica, pero no puedo desfallecer. Sueño también con ir a estudiar a Argentina la carrera de entrenador y de esta manera ser el primer estratega de fútbol en silla de ruedas.

¿Pero usted ha Insistido en pedir una ayuda económica?

Claro, de hecho me han prometido mucho, pero a la hora de la verdad nadie me ha ayudado. Jamás he recibido una llamada de la Federación. Los únicos que en realidad me han auxiliado son jugadores como el *Patronø* Bermúdez, pero directivos muy poco. Los entes del fútbol deberían tener un tipo de ayuda a personas en esta condición.

¿Cómo ha hecho para subsistir?

Básicamente por los ahorros que tengo, pero en este momento debo mucha plata y, por ejemplo, ahorita me quedé sin casa. Tengo que tener fe en que la pensión del Deportivo Pasto va a salir. De lo contrario seguiré luchando y no dejarme meter un autogol de la vida.

Introducción

El fútbol tal como existe hoy ¿es un deporte o es una profesión? Indudablemente que ambas opiniones son correctas. Es un deporte, tiene sus reglas deportivas propias, pero es también una profesión de la que viven muchos deportistas, por lo tanto es también un trabajo; como tal tiene sus propios riesgos que es necesario conocer. Incluso hay estudios internacionales publicados recientemente en donde se afirma que los futbolistas, tienen muchas más posibilidades de sufrir una lesión que los gimnastas, los tenistas o los nadadores. Según del Dr. Hugo Francisco Rostagno

El jugador de fútbol profesional y un club se encuentra regida por la Ley 20.160 (Estatuto del Futbolista), el convenio colectivo de trabajo N° 557/09 (previamente su antecesor el 430/75), y la legislación laboral vigente que resulta compatible con las características de la actividad deportiva.

En los últimos tiempos el mundo de fútbol ha adquirido una gran relevancia mediática y económica. Este último aspecto ha obligado a los diferentes operadores que intervienen en este deporte a profesionalizar sus estructuras en la medida en que las relaciones económicas son cada vez más complejas y los volúmenes de negocio han aumentado sustancialmente. Es decir, el "negocio del fútbol" evoluciona rápidamente y junto a dicha evolución también se transforman y se adaptan todos los factores y elementos que se interrelacionan con el mismo.

Es necesario, por tanto, que el futbolista profesional se involucre adecuadamente en la gestión integral de su carrera lo cual implica no sólo observar el aspecto deportivo, sin duda importante, sino también la faceta económico-patrimonial que toda actividad profesional contiene. La carrera del futbolista es muy corta y el riesgo de sufrir una lesión es muy alto en cualquier momento. Por ello debe tener siempre la garantía del cubrimiento por el Sistema de Seguridad Social Integral que obviamente incluye riesgos laborales.

Por las razones anteriormente expuestas y las formas en que el futbolista debe desarrollar su trabajo se pueden presentar accidentes y enfermedades laborales que pueden ser parciales y permanentes. Aunque su vida activa en el mundo del futbol sea corta, las secuelas pueden ser permanentes, razón por la cual es de vital importancia realizar un estudio de análisis detallado de la normatividad vigente que rige este tipo de presiones, la forma de su aplicación y las ventajas o desventajas que derivan por la aplicación herrada de la reglamentación existente.

La primera de las cuestiones que debemos poner de relieve, tema de riesgos profesionales y aunque parte de la sociedad no lo considere así, es justamente; que los jugadores de futbol profesional son trabajadores, razón por la cual se hace necesario e importante iniciar el estudio y conocimiento de esta temática a través de una monografía investigativa.

Esta monografía investigativa permitirá identificar cual es la situación actual del aseguramiento de los futbolistas de alto rendimiento en cuanto a su riesgo laboral a nivel Nacional y Local, así mismo analizar la magnitud de esta problemática que vive esta disciplina como una área potencial de desarrollo investigativo para la seguridad y salud en el trabajo y la asesoría, consultoría en gerencia de la salud ocupacional.

Objetivos

Objetivo General

Describir la situación actual del aseguramiento en riesgos laborales en futbolistas de alto rendimiento Colombia y Nariño 2014 ó 2015.

Objetivo Específicos

- Analizar el marco normativo vigente en riesgos laborales de la disciplina del futbol, en Colombia y Nariño
- Clasificar las situaciones de riesgo laboral en Seguridad y Salud en el Trabajo de los futbolistas de alto rendimiento a través de la revisión bibliográfica.
- Identificar las principales características del aseguramiento en riesgos laborales para futbolistas de alto rendimiento.
- Explorar desde la mirada de los actores su percepción con respecto al aseguramiento en riesgos laborales, sus fortalezas y dificultades, a nivel local.

Marco Conceptual

La Constitución de 1991 incluyó una serie de derechos de carácter económico y social entre los que se encuentra el deporte tal como lo menciona el artículo 52 ñse reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica el deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividad ese inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticasö. El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano, el deporte y la recreación, forman parte de la educación.

Antes de 1991 ya existía un desarrollo normativo interno sobre el deporte, la recreación y la Educación Física, pero no eran considerados derechos en la carta magna.

Este nuevo derecho fue complementado y explicado en la Ley 115 de 1994, que aclara la Educación Física como ñla formación, promoción y prevención de la salud y la higiene, prevención integral de problemas socialmente relevantes, la educación física, la recreación, el deporte y la educación adecuada del tiempo libreö.

Posteriormente con la Ley 181 de 1995 se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la Educación Física y se crea el Sistema Nacional del Deporte³, que desarrolla el artículo 52 de la Constitución, regulando el deporte el cuál señala los siguientes principios Fundamentales:

Universalidad: Todos los habitantes del territorio nacional tienen derecho a la práctica del deporte y la recreación y al aprovechamiento del tiempo libre.

Participación comunitaria: La comunidad tiene derecho a participar en los procesos de concertación control y vigilancia de la gestión estatal en la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre.

Participación ciudadana: Es deber de todos los ciudadanos propender la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, de manera individual, familiar y comunitaria.

Integración funcional: Las entidades públicas o privadas dedicadas al fomento, desarrollo y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, concurrirán de

³ Sistema Nacional del Deporte: conjunto de organismos articulados entre sí, para permitir el acceso de la comunidad al deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre, la educación extraescolar y la educación física, (Ley 181 de 1995 Art. 46)

manera armónica y concertada al cumplimiento de sus fines, mediante la integración de funciones, acciones y recursos, en los términos establecidos en la presente Ley.

Democratización: El Estado garantizará la participación democrática de sus habitantes para organizar la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, sin discriminación alguna de raza, credo, condición o sexo.

Ética deportiva: La práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, preservará la sana competición, pundonor y respecto a las normas y reglamentos de tales actividades. Los organismos deportivos y los participantes en las distintas prácticas deportivas deben acoger los regímenes disciplinarios que le sean propios, sin perjuicio de las responsabilidades legales pertinentes.

La relación entre el tratamiento que la Constitución le otorga al deporte con la salud, se aprecia en la Ley 100 de 1993, en la que se prevé un Sistema General de Seguridad Social, la asistencia y desarrollo de programas de recreación para las personas de tercera edad, discapacitados y personas de condiciones sociales y económicas precarias. De otro lado en los programas de promoción de la salud y prevención de enfermedades, aunque la actividad física es considerada como estrategia de promoción y prevención, aún no se le ha reconocido el papel protagónico que muy bien puede realizar en este campo.

La Constitución, con la modificación hecha por el acto legislativo No. 02 de 2000, pretende modificar el rumbo que le ha dado la Ley 181 al deporte y la recreación en Colombia, dándole una orientación y funcionalidad al deporte y la recreación, hacia la formación integral de las personas, la preservación y desarrollo de una mejor salud en el ser humano.

Para el desarrollo de nuestro tema es necesaria la definición de los siguientes términos:

Definición del Deporte

De acuerdo con el Artículo 15 de la Ley 181 de Enero de 1995 se define el deporte como la específica conducta humana caracterizada por una actitud lúdica y de afán competitivo de comprobación o desafío expresada mediante el ejercicio corporal y mental, dentro de disciplinas y normas preestablecidas orientadas a generar valores morales, cívicos y sociales. Y mediante el Artículo 16⁴, las formas como se desarrolla el deporte son las siguientes:

⁴ Ley 181 de Enero de 1995

Deporte competitivo: Es el conjunto de certámenes, eventos y torneos, cuyo objetivo primordial es lograr un nivel técnico calificado. Su manejo corresponde a los organismos que conforman la estructura del deporte asociado.

Deporte de alto rendimiento: Es la práctica deportiva de organización y nivel superiores. Comprende procesos integrales orientados hacia el perfeccionamiento de las cualidades y condiciones físico-técnicas de deportistas, mediante el aprovechamiento de adelantos tecnológicos y científicos.

Deporte aficionado: Es aquel que no admite pago o indemnización alguna a favor de los jugadores o competidores distinto del monto de los gastos efectivos ocasionados durante el ejercicio de la actividad deportiva correspondiente.

Deporte profesional: Es el que admite como competidores a personas naturales bajo remuneración, de conformidad con las normas de la respectiva federación internacional.

Definición de Accidente

Se considera como accidente personal la muerte o la pérdida de miembros, órganos o facultades, producidas por la acción directa y exclusiva de un hecho súbito, fortuito, violento, de origen externo que sobrevenga independientemente de la participación de la voluntad⁵.

Laboralmente, se considera accidente de trabajo a toda lesión corporal que el trabajador sufra con ocasión o por consecuencia del trabajo que ejecute por cuenta ajena. Dentro de las lesiones corporales se encuentran las enfermedades que contraiga el trabajador con motivo de la realización de su trabajo y los agravamientos de enfermedades y defectos que se padecían con anterioridad.

Por otra parte, el que la lesión se produzca con ocasión o a consecuencia del trabajo, se entiende de forma amplia y no necesariamente por causa laboral, también las que se produzcan durante actividades relacionadas con el trabajo, como cursos de perfeccionamiento o en la práctica de deportes promocionados por la empresa. En esta categoría laboral se tipifica el de accidente *in itinere*, cuando el trabajador lo sufre al ir o al volver del lugar de trabajo. La importancia de calificar como laboral un accidente se debe al tratamiento que recibe en el marco de la Seguridad Social, fundamentado en la necesidad

⁵ UNIVERSIDAD DE LA SABANA. Seguros Temas Esenciales. 2 Edición. Ediciones Ecoe, Bogotá

de protección de los riesgos del trabajo y en la compensación sobre quienes recaen las consecuencias negativas para su salud.

Relaciones Laborales

Como menciona la OIT Organización Internacional del trabajo la relación laboral es un texto jurídico entre empleadores y trabajadores. Existe cuando una persona proporciona su trabajo o presta servicios bajo ciertas condiciones, a cambio de una remuneración.

A través de la relación de trabajo, como quiera que se la defina, se establecen derechos y obligaciones entre el empleado y el empleador. La relación de trabajo ha sido y continúa siendo el principal medio de acceso de los trabajadores a los derechos y beneficios asociados con el empleo, en las áreas del trabajo y la seguridad social. La existencia de una relación laboral es la condición necesaria para la aplicación de las leyes de trabajo y seguridad social destinadas a los empleados. Es, además, el punto de referencia clave para determinar la naturaleza y alcance de los derechos y obligaciones de los empleadores respecto de sus trabajadores.

Seguridad Social Integral

La Seguridad Social Integral es el conjunto de instituciones, normas y procedimientos, de que disponen la persona y la comunidad para gozar de una calidad de vida, mediante el cumplimiento progresivo de los planes y programas que el Estado y la sociedad desarrollen para proporcionar la cobertura integral de las contingencias, especialmente las que menoscaban la salud y la capacidad económica, de los habitantes del territorio nacional, con el fin de lograr el bienestar individual y la integración de la comunidad.

Riesgo Laboral

Se entenderá como "Riesgo Laboral Grave e Inminente" aquel que resulte probable racionalmente que se materialice en un futuro inmediato y pueda suponer un daño grave para la salud de los trabajadores.

En el caso de exposición a agentes susceptibles de causar daños graves a la salud de los trabajadores, se considerará que existe un riesgo grave e inminente cuando sea probable racionalmente que se materialice en un futuro inmediato una exposición a dichos agentes de la que puedan derivarse daños graves para la salud, aun cuando éstos no se manifiesten de forma inmediata.

La definición de riesgo laboral aparece en el artículo 4 de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales, que define el término como "la posibilidad de que un trabajador sufra un determinado daño derivado de su trabajo".

Los riesgos laborales se pueden clasificar del siguiente modo:

- 1. Riesgos Físicos:** Su origen está en los distintos elementos del entorno de los lugares de trabajo. La humedad, el calor, el frío, el ruido, la iluminación, las presiones, las vibraciones, etc. pueden producir daños a los trabajadores.
- 2. Riesgos Químicos:** Son aquellos cuyo origen está en la presencia y manipulación de agentes químicos, los cuales pueden producir alergias, asfixias, etc.
- 3. Riesgos Biológicos:** Se pueden dar cuando se trabaja con agentes infecciosos.
- 4. Riesgos Ergonómicos:** Se refiere a la postura que mantenemos mientras trabajamos.
- 5. Factores Psicosociales:** Es todo aquel que se produce por exceso de trabajo, un clima social negativo, etc., pudiendo provocar una depresión, fatiga profesional, etc.

Riesgos Laborales de los Futbolistas

Riesgos traumáticos

- 1. Traumatismo de Tórax:** Se produce cuando un futbolista presenta un golpe sobre el tórax, ya sea por un pelotazo a alta velocidad o por golpe de otro deportista. La fuerza es transmitida al esternón y hacia la parte interna del tórax dónde puede actuar sobre el corazón, en cuyo caso es conveniente que el jugador sea retirado del campo de juego. Esta puede ser una lesión leve o más grave ya que puede alterar el ritmo cardíaco con arritmias o fibrilaciones.
- 2. Pubalgia:** Es la inflamación crónica de las inserciones de los músculos del pelvis pubis. Existe la pubalgia alta cuando se inflaman los músculos rectos anteriores del abdomen y la pubalgia baja, cuando el daño es a nivel de los músculos aductores que son tres: mayor, medio y menor. Se ha comprobado que hay factores predisponentes para la existencia de esta dolencia como hiperlordosis lumbar (muchacha curvatura a nivel lumbar), disimetría de miembros inferiores (una pierna más corta que otra), pies planos, etc. Es una enfermedad muy rebelde que es necesario conocer para prevenirla. Es una enfermedad ocupacional, ya que los abdominales y abductores son músculos que intervienen en el acto de patear el fútbol. Es por este motivo que se produce la inflamación crónica y que provoca primeramente dolor al esfuerzo y luego ya en reposo.
- 3. Rotura de Tendón de Aquiles:** Es una lesión que usualmente afecta a deportistas adultos, debido a los cambios degenerativos del tendón por causa de la edad, éste se vuelve más susceptible a esta clase de lesión. Suele presentarse cuando no hay un precalentamiento adecuado o un entrenamiento previo a una contracción brusca de la musculatura de la zona. El área típica de afección en esta lesión deportiva es aproximadamente a los cinco cm. por encima de la inserción del tendón de Aquiles en el hueso calcáneo.
- 4. Traumatismo Cráneo Encefálico:** Son traumatismos frecuentes, en especial en deportes de contacto, como el rugby, el boxeo y especialmente el fútbol. La mayoría no presenta complicaciones, sólo un pequeño porcentaje presenta lesiones severas, que siempre deben sospecharse, más cuando presenta algún signo o síntoma de pérdida de

conocimiento. Los síntomas son, cefaleas, confusión, pérdida de conocimiento, convulsiones, etc. Todo deportista con estos síntomas, debe retirarse del campo de juego.

- 5. Ruptura de ligamentos:** Es un estiramiento o ruptura extrema de algún ligamento. Cuando ocurre en la rodilla es más frecuente que sea del ligamento cruzado anterior (LCA). La ruptura puede ser parcial o completa. Una de las imágenes más sorprendentes en el fútbol es cuando en pleno partido un jugador sufre la ruptura de ligamento, cuando esto sucede es común poder observar la deformación que sufre la extremidad del futbolista. Para están los ligamentos, para no dejar que las articulaciones del cuerpo giren en sentidos incorrectos. Cuando esta lesión aparece inmediatamente se pierde la estabilidad y la fuerza en la rodilla, dependiendo del grado de lesión, si es estiramiento o ruptura, el jugador podrá salir o no caminado del terreno de juego.
- 6. Fracturas:** Es una de las lesiones más graves en el fútbol, que ha dejado a numerosos profesionales de este deporte sin poder seguir jugando por el resto de sus vidas. Son famosas, las fractura sufrida por Maradona cuando jugaba en el Barcelona, o de Palermo cuando jugaba en el Villareal, además de otras que se pueden apreciar en el recuadro Accidentes de famosos.

Riesgos psicológicos

- 1. El desarraigo:** Etimológicamente, la palabra desarraigo significa òextracción de la raíz de una plantaö. A partir de allí, esta palabra se ha aplicado en sentido figurado a la acción del hombre, haciendo referencia a los cambios en las relaciones interpersonales como del lugar físico. Así, decimos figurativamente que tal jugador se encuentra òsin raícesö. Esta situación se observa por ejemplo en los deportes como el fútbol profesional, con aquellos jugadores que se trasladan desde diferentes localidades del país para jugar en un club mas grande, o del exterior en donde las posibilidades económicas son mayores. Estos jugadores experimentan cambios que a veces parecen sin importancia, pero tienen mucho que ver en el rendimiento fútbolístico del mismo. Pasan de vivir con los suyos en su propia casa, a tener que vivir con gente, normas y hábitos distintos, cambiando su entorno social ya que se encuentran lejos de su familia, sus amigos y sus afectos. Deben emprender nuevas relaciones sociales, nuevas formas de convivencia y a veces pasa que no se acostumbran y pasan a rendir menos como profesionales. En Argentina existen casos como el de Ariel Ortega, cuando lo vendieron a un equipo árabe y anteriormente el de René Houseman.
- 2. Presión deportiva:** La presión que reciben algunos jugadores no es un objeto físico concreto y tangible. No la podemos ver ni la podemos tocar, pero sabemos que existe, condiciona las conductas y el juicio de las personas. Todos hablamos hoy de la presión que sufre Messi, para rendir en el seleccionado argentino igual que en el Barcelona. Es una presión muy difícil de llevar que la hacemos todos con nuestros comentarios y sobretodo los periodistas. (Esto está escrito antes del Mundial, espero, que para felicidad de todos los argentinos, esta presión que tienen todos, pero en especial el nombrado jugador, sepan canalizarla y llevarla a buen puerto.) No obstante la presión excede al deporte y se encuentra en todos los ámbitos de la vida, un examen, una entrevista laboral, un asalto, un secuestro, un juicio oral, una operación quirúrgica y muchos otros escenarios. Son momentos donde la situación exige una respuesta del sujeto frente a las difi-

cultades que se le presentan y que el actor debe superar. Es un momento de definición donde la realidad se va a modificar de modo significativo.

Tomemos el ejemplo típico; se juega la final de fútbol, los equipos empatan y se define el campeonato por penales, un error y se pierde todo. Hay jugadores que resisten la tensión y salen airosos, otros se ponen nerviosos y ejecutan con torpeza todo aquello que en los entrenamientos hacían fácil, eficiente y fluido. Es famoso el caso de Ronaldo, en la selección de Brasil, ver recuadro. La forma en que un jugador puede manejar la presión es otra de las diferencias entre los jugadores comunes y los grandes campeones. Los primeros disminuyen su rendimiento frente a la presión, se intimidan, se ponen nerviosos y erráticos, mientras que los segundos se agrandan, aumentan su eficiencia y mantienen la serenidad suficiente para definir los partidos en los momentos más críticos.

Riesgos del calor:

En el fútbol suele ocurrir que la exposición a cantidades anormales o prolongadas de calor y humedad sin alivio o ingestión adecuada de líquidos puede ocasionar daños corporales, que pueden ser leves y pasajeros o aún más graves. Los jugadores pierden hasta 1.5 litros de sudor por hora cuando practican actividades de fútbol intensas en el calor, informa un nuevo estudio de la Universidad de Connecticut presentada recientemente en la conferencia anual del Colegio Americano de Medicina Deportiva (ACSM) en Denver, Colorado.

El golpe de calor es una emergencia médica, que se produce cuando por las altas temperaturas y humedad, el cuerpo no puede regular la temperatura corporal y por ende pierde la capacidad de eliminar calor, llegando en algunos casos más severos a 42 grados centígrados de temperatura corporal. Presenta como síntomas, cefaleas, náuseas, vómitos, decaimiento, confusión, obnubilación, convulsiones en casos más graves, llegando a la pérdida de conocimiento y muerte.

1. **Muerte Súbita:** La muerte súbita en el deporte, según el Dr. Norberto Sebbag, se define como la situación que ocurre en forma brusca e inesperada dentro de la hora de iniciados los síntomas en un individuo supuestamente sano. En el deporte se tiene en cuenta cuando ocurre durante la actividad deportiva o al poco tiempo de finalizada la misma.

Su incidencia es baja, pero se calcula que está alrededor de 1 cada 200.000 deportistas que fallecen al año, seguramente aumentará, cuando sea obligatorio denunciar y registrar éste tipo de muerte. Las causas más frecuentes de muerte súbita, es de origen cardíaco, siendo el mayor porcentaje las de origen congénito. Hay casos famosos de jugadores que estaban jugando normalmente y se desmayaron y fallecieron.

2. **Sustancias prohibidas:** Como todos conocemos en la práctica incorrecta del fútbol, existen ciertas drogas que producen estimulación a corto plazo, aumentando la capacidad y eficiencia del jugador, ya que producen un potente efecto estimulante a nivel del sistema nervioso central.

Eso hace que algunos, mal aconsejados o con cierta maldad sean fácil presa de estas drogas que producen acostumbamiento, lesiones irreversibles y a veces pueden ocasionar la muerte del deportista.

Las más usadas son la cocaína, las anfetaminas, anabólicos esteroides, insulina, efedrina, etc. Todas estas drogas siempre se toman para tratar de eliminar la fatiga y aumentar el rendimiento tanto físico como intelectual pero producen dependencia difícil de manejar.

3. **Prevención:** Hay muchas maneras de realizar una buena prevención de los riesgos anteriormente mencionados, y que son de conocimiento de quienes se encargan de la salud de los deportistas, tanto desde el Director Técnico, como los preparadores físicos y profesionales de la salud. Pero entre ellos se debe tener en cuenta:

- Una buena preparación tanto física como mental, que deberán realizar los médicos deportólogos y psicólogos especialistas en el tema.

- No se debe descuidar la importancia de una buena respiración. Para ello es necesario conocer y practicar las técnicas de respiración hasta llegar a hacerlo del modo adecuado en forma natural, para luego hacerlo también así mientras estamos haciendo ejercicio.
- Pre calentamiento adecuado, antes de comenzar a jugar.
- Para prevenir las consecuencias del calor se debe tener en cuenta los horarios de las competencias, la vestimenta liviana y clara, etc.
- Buena hidratación. Debe evitarse tomar bebidas con cafeína antes del ejercicio. Reponer las sales minerales.
- Buena alimentación. La alimentación debe ser siempre equilibrada, para un deportista de elite o uno amateur. Además, la ciencia de los alimentos ha de ser llevada a la práctica de manera imaginativa y sabrosa en la cocina.
- Evitar toda drogodependencia.

Marco Jurídico

Constitucion Nacional

En varios artículos de nuestra Constitución Política se destaca la protección por parte del Estado hacia todo individuo como persona, como parte de una sociedad, de una familia y de una colectividad, es así como queremos mencionar solo algunos que lo ratifican:

Art. 25 El trabajo es un derecho y una obligación social y goza, en todas sus modalidades, de la especial protección del Estado. Toda persona tiene derecho a un trabajo en condiciones dignas y justas

Art. 26 Toda persona es libre de escoger profesión u oficio. La ley podrá exigir títulos de idoneidad. Las autoridades competentes inspeccionarán y vigilarán el ejercicio de las profesiones, artes y oficios que no exijan formación académica son de libre ejercicio, salvo aquéllas que impliquen un riesgo social.

Art. 48: La Seguridad Social es un servicio público de carácter obligatorio que se prestará bajo la dirección, coordinación y control del estado en sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, en los términos que establezca la Ley: Se garantiza a todos los habitantes el derecho irrenunciable a la Seguridad Social. El Estado, con la participación de los particulares, ampliará progresivamente la cobertura de la Seguridad Social, que comprenderá la prestación de servicios en la forma que determine la Ley. La Seguridad Social podrá ser prestada por entidades públicas o privadas, de conformidad con la Ley no se podrá destinar ni utilizar los recursos de las instituciones de la seguridad social para fines diferentes a ella. La Ley definirá los medios para que los recursos destinados a Pensiones mantengan su poder adquisitivo constante.

Art. 52 Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del Deporte, y el aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará las organizaciones deportivas, cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas.

El deporte ha dado origen a una profesión que es ejercida en Colombia sin la debida protección legal. El fútbol, el ciclismo, el boxeo, el automovilismo, el béisbol, el baloncesto, etc., tienen una gran acogida como consecuencia del desarrollo que gozan a nivel internacional. El estado debe reglamentar el ejercicio de la profesión del deportista y determinar los requisitos que se deben cumplir con el ánimo de amparar los derechos de los gobernados⁶.

⁶ PEROZZO GARCIA, Enrique. El derecho deportivo en Colombia. Bogotá: Legis Editores S.A., 1989. p.26.

Acto Legislativo Número 02 de 2000

Mediante este acto se modifica el Art. 52 de la Constitución, así: Art. 1o. El artículo 52 de la Constitución Política de Colombia, quedará así: "Artículo 52. El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano.

El deporte y la recreación, forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre.

El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas".

Ley 115 de 1994

Esta es la ley general de Educación que complementa lo mencionada por la Constitución Política en lo que respecta a:

Art. 5 Fines de la educación numeral 12 "La formación para la promoción y preservación de la salud y la higiene, la prevención integral de problemas socialmente relevantes, la educación física, la recreación el deporte y la utilización del tiempo libre"

Art. 14 Enseñanza Obligatoria Literal b) "El aprovechamiento del tiempo libre, el fomento de las diversas culturas, la práctica de la educación física, la recreación y el deporte formativo, para lo cual el Gobierno promoverá y estimulará su difusión y desarrollo."

Ley 181 de Enero 18 de 1995

Mediante la Ley 181 de enero 18 de 1995 se dispuso que el deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la Educación Física forman parte de la educación integral del hombre, la preservación y desarrollo de una mejor salud en el ser humano, por lo tanto su manejo compete no solo a las instancias públicas sino también privadas, de acuerdo con el Art. 49 "El Sistema Nacional del Deporte desarrolla su objeto a través de actividades del deporte formativo, el deporte social comunitario, el deporte universitario, el deporte competitivo, el deporte de alto rendimiento, el deporte aficionado, el deporte profesional, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, mediante las entidades públicas y privadas que hacen parte del Sistema."

Mencionaremos algunos artículos que esta ley destaca relacionados con el deporte profesional:

Artículo 16. òEntre otras, las formas como se desarrolla el deporte son las siguientes: Deporte profesional. Es el que admite como competidores a personas naturales bajo remuneración, de conformidad con las normas de la respectiva federación internacional.ö Es un concepto amplio y elemental para defender derechos en una época en la cuál el deporte dejó de ser un pasatiempo para convertirse en una fuente de ingresos, en una actividad productiva, en una profesión como cualquier otra⁷.

Artículo 29. òLos clubes con deportistas profesionales deben organizarse como corporaciones o asociaciones deportivas sin ánimo de lucro o sociedades anónimas. Ninguna persona natural o jurídica podrá poseer más del 20% de los títulos de afiliación, acciones o aportes de tales clubes. Tampoco podrá participar en la propiedad de más de un club del mismo deporte, directamente o por interpuestas persona.ö

Artículo 32. òÚnicamente los clubes con deportistas profesionales o aficionados, podrán ser poseedores de los derechos deportivos de los jugadores o deportistas. En consecuencia, queda prohibido a aquéllos disponer por decisión de sus autoridades que el valor que reciban por tales derechos pertenezca o sea entregado a persona natural o jurídica distinta del mismo club poseedor. Además de los requisitos exigidos por cada federación, para la inscripción se requiere:

- a) Aceptación expresa y escrita del jugador o deportista;
- b) Trámite previo de la ficha deportiva;
- c) Contrato de trabajo registrado ante la federación deportiva respectiva y el Instituto Colombiano del Deporte - Coldeportes.ö

Artículo 33. òLos clubes con deportistas profesionales no podrán tener registrados como deportistas aficionados a prueba a quienes hayan actuado en más de veinticinco (25) partidos o competencias en torneos profesionales o hayan formado parte de la plantilla profesional durante un (1) año o más.ö

Artículo 34. òEntiéndase por derechos deportivos de los jugadores o deportistas, la facultad exclusiva que tienen los Clubes Deportivos de registrar, inscribir o autorizar la actuación de un jugador cuya carta de transferencia le corresponde, conforme a las disposiciones de la federación respectiva. Ningún club profesional podrá transferir más de dos (2) jugadores o deportistas en préstamo a un mismo club, dentro de un mismo torneo.ö

Artículo 44. òColdeportes, en coordinación con los entes deportivos departamentales y municipales, en su caso, adoptará las medidas necesarias para facilitar la reparación técnica, la incorporación al sistema educativo y la plena integración social y profesional de los deportistas de alto rendimiento durante su carrera deportiva y al final de la misma.ö

Artículo 50. òHacen parte del Sistema Nacional del Deporte, el Ministerio de Educación Nacional, el Instituto Colombiano del Deporte, Coldeportes, los entes departamentales,

⁷ PEROZZO GARCIA, Enrique. El derecho deportivo en Colombia. Bogotá: Legis Editores S.A., 1989. p.78.

municipales y distritales que ejerzan las funciones de fomento, desarrollo y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, los organismos privados, las entidades mixtas, así como todas aquellas entidades públicas y privadas de otros sectores sociales y económicos en los aspectos que se relacionen directamente con estas actividades.ö

Ley 582 de 2000

Por medio de la cuál se define el deporte asociado de personas con limitaciones físicas, mentales o sensoriales, así:

Art. 1 Entiéndase por deporte asociado de personas con limitaciones físicas, mentales o sensoriales el desarrollo de un conjunto de actividades que tienen como finalidad contribuir por medio del deporte a la normalización integral de toda persona que sufra una limitación física sensorial y/o mental ejecutado por entidades de carácter privado organizadas jerárquicamente con el fin de promover y desarrollar programas y actividades de naturaleza deportiva para las personas con limitaciones físicas, mentales o sensoriales, con fines competitivos, educativos, terapéuticos o recreativos.

Art. 6 Adiciónese al ordinal 1°. Del artículo 51 de la Ley 181 de 1995, en el sentido de incluir como organismo del Sistema Nacional del Deporte del nivel nacional, al comité Paralímpico Colombiano.

Art. 4 El Comité Paralímpico Colombiano, como organismo superior de coordinación como objetivo principal la asesoría para la formulación de las políticas, planes, programas y proyectos de su propio orden institucional, relacionados con:

1. El deporte recreativo y terapéutico
2. El deporte competitivo
3. El deporte de alto rendimiento
4. La recreación y el aprovechamiento del tiempo libre de las personal con limitaciones físicas, mentales o sensoriales.

Ley 100 de 1993

Esta ley prevé un Sistema General de Seguridad Social Integral que de acuerdo con el art. 1 õtiene por objeto garantizar los derechos irrenunciables de la persona y la comunidad para obtener la calidad de vida acorde con la dignidad humana, mediante la protección de las contingencias que la afecten. El sistema comprende las obligaciones del Estado y la sociedad, las instituciones y los recursos destinados a garantizar la cobertura de las prestaciones de carácter económico, de salud y servicios complementarios, materia de esta Ley, u otras que se incorporen normativamente en el futuro.

Art. 2 PRINCIPIOS. El servicio público esencial de seguridad social se prestará con sujeción a los principios de eficiencia, universalidad, solidaridad, integralidad, unidad y participación:

a. EFICIENCIA. Es la mejor utilización social y económica de los recursos administrativos, técnicos y financieros disponibles para que los beneficios a que da derecho la seguridad social sean prestados en forma adecuada, oportuna y suficiente;

b. UNIVERSALIDAD. Es la garantía de la protección para todas las personas, sin ninguna discriminación, en todas las etapas de la vida;

c. SOLIDARIDAD. Es la práctica de la mutua ayuda entre las personas, las generaciones, los sectores económicos, las regiones y las comunidades bajo el principio del más fuerte hacia el más débil. Es deber del Estado garantizar la solidaridad en el régimen de Seguridad Social

mediante su participación, control y dirección del mismo. Los recursos provenientes del erario público en el Sistema de Seguridad se aplicarán siempre a los grupos de población más vulnerables.

d. INTEGRALIDAD. Es la cobertura de todas las contingencias que afectan la salud, la capacidad económica y en general las condiciones de vida de toda la población. Para este efecto cada quien contribuirá según su capacidad y recibirá lo necesario para atender sus contingencias amparadas por esta Ley;

e. UNIDAD. Es la articulación de políticas, instituciones, regímenes, procedimientos y prestaciones para alcanzar los fines de la seguridad social, y

f. PARTICIPACIÓN. Es la intervención de la comunidad a través de los beneficiarios de la seguridad social en la organización, control, gestión y fiscalización de las instituciones y del sistema en su conjunto.

PARÁGRAFO. La seguridad social se desarrollará en forma progresiva, con el objeto de amparar a la población y la calidad de vida.

Art. 3. DEL DERECHO A LA SEGURIDAD SOCIAL. El Estado garantiza a todos los habitantes del territorio nacional, el derecho irrenunciable a la seguridad social.

Este servicio será prestado por el Sistema de Seguridad Social Integral, en orden a la ampliación progresiva de la cobertura a todos los sectores de la población, en los términos establecidos por la presente ley.

Art. 4. DEL SERVICIO PÚBLICO DE SEGURIDAD SOCIAL. La Seguridad Social es un servicio público obligatorio, cuya dirección, coordinación y control esta a cargo del Estado y que será prestado por las entidades públicas o privadas en los términos y condiciones establecidos en la presente ley. Este servicio público es esencial en lo relacionado con el Sistema General de Seguridad Social en Salud.

Con respecto al Sistema General de Pensiones es esencial sólo en aquellas actividades directamente vinculadas con el reconocimiento y pago de las pensiones.

Código Sustantivo del Trabajo (Decretos 2663 y 3743 de 1950)

Art. 203. Consecuencias

De acuerdo con este artículo se regulan las consecuencias del accidente de trabajo, así:

1ª Incapacidad Temporal cuando el trabajador no puede desempeñar su trabajo por algún tiempo.

Es la más común de las incapacidades que se presentan en el deporte. Los organismos deportivos la pagan y proporcionan, además, a través de sus departamentos médicos, el tratamiento, curación y recuperación de sus trabajadores.

Adicionalmente en el Art. 204 literal a) mientras dure esta incapacidad el trabajador tiene derecho a que se le pague el salario ordinario completo hasta por (6) meses.

2ª Incapacidad Permanente Parcial, cuando el trabajador sufre una disminución definitiva pero apenas parcial en sus facultades; afectando la productividad económica del deportista.

En el Art. 204 literal b) el trabajador tienen derecho a una suma de dinero en proporción al daño sufrido, no inferior a un mes ni superior a 23 meses de salario. Esta suma se fija de acuerdo con la tabla de valuación de incapacidades que aparece adoptada en el art. 209.

3ª Incapacidad Permanente total, cuando el trabajador queda inhabilitado para desempeñar cualquier clase de trabajo remunerativo. Es la incapacidad que impide todo tipo de trabajo y en el caso de los deportistas el riesgo es mayor, especialmente para quienes practican modalidades que conllevan enfrentamiento personal con violencia directa o eventual.

En el Art. 204 literal c) el trabajador tienen derecho a una suma equivalente a 24 meses de salario

4ª Gran Invalidez, cuando el trabajador no solamente queda incapacitado para desempeñar cualquier clase de trabajo, sino que tiene que ser válido por otro para realizar las funciones esenciales de la vida.

En el Art. 204 literal d) el trabajador tienen derecho a una suma equivalente a 30 meses de salario.

5ª Muerte del trabajador en este caso de acuerdo con el art. 204 literal e) se paga una suma equivalente a 24 meses de salario del trabajador, a las personas que de acuerdo con las normas legales tengan derecho a reclamar.

Es muy poco frecuente que se presente la muerte de un deportista como consecuencia del ejercicio del deporte. En nuestro medio ocurre que algunos deportistas especialmente ciclistas son atropellados por vehículos en las carreteras como sucedió con Alirio Cámel Cárdenas muerto el 3 de Junio de 1988 cuando entrenaba cerca de Melgar en vísperas de una competencia ciclística⁸.

Decreto 2216 DE 1938, Reglamentó la organización del deporte en el país a través de Asociaciones Colombianas.

Decreto 1391 DE 1939 reformó la conformación de las ligas las cuales podían ser Integradas por los comités deportivos y también por los clubes aficionados.

Decreto 2845 DE 1984 y sus decretos reglamentarios, con los cuales se creó un compendio de normas para el ordenamiento del deporte a través del Comité Olímpico, los clubes, las ligas, las federaciones, eventos y competiciones. Planteó la facultad de control y vigilancia de los organismos deportivos por parte del gobierno a través de Coldeportes.

Resolución 1949 DE 2008.

Expide el estatuto del jugador de la Federación Colombiana de Fútbol el cual contiene las normas por las cuales se rigen las relaciones entre los jugadores de fútbol y los clubes dentro del territorio nacional; la clasificación de los jugadores; la manera como pueden participar en los torneos y competencias oficiales; transferencia entre clubes nacionales; derechos de formación de jugadores jóvenes; liberación de jugadores para partidos de selecciones departamentales en torneos o eventos organizados por la DIFÚTBOL; convocatorias para partidos y torneos dentro del listado internacional FIFA y competencias organizadas por la misma FIFA y la Confederación Suramericana de Fútbol; la jurisdicción para la resolución de conflictos entre jugadores y clubes, entre dos o más clubes subordinados a la Federación

⁸ Ibídem

Colombiana de Fútbol así como los litigios que se presenten con relación a la intervención de un agente de jugadores.

LEY 1445 de 2011.

La ley del fútbol y el deporte. En la cual en uno de sus artículos hace uno de reconocimientos más importantes para los derechos laborales de futbol profesional en Colombia, donde se establece: “Suspensión del reconocimiento deportivo. Los clubes con deportistas profesionales que incumplan con el pago de obligaciones laborales, pago de aportes a la seguridad social, pagos parafiscales u obligaciones impositivas por un período superior a sesenta (60) días, el Instituto Colombiano del Deporte (Coldeportes) previa actuación administrativa procederá a suspender el reconocimiento deportivo.”^[7]

Sentencia T-302 DE 1998

La jurisprudencia constitucional colombiana ha sido enfática en el sentido de que cuando no hay contrato de trabajo vigente entre el Club y el jugador, los derechos deportivos los readquiere el jugador, de conformidad con el principio constitucional de la libertad al trabajo, siempre y cuando no sea por mala fe del jugador que no se haya llegado a un acuerdo de prórroga. Es que, no puede confinarse a los jugadores a permanecer de manera indefinida al arbitrio de un Club que ha dejado de demostrar interés en la formación deportiva, en la promoción, o en la actividad productiva de un jugador, puesto que esa desidia del club se vería reflejada básicamente en el contrato de trabajo del jugador, quien depende de su trabajo y de su remuneración vital. Como ya se ha dicho, el artículo 25 de la Constitución defiende el derecho de las personas a trabajar en condiciones dignas y justas, concepto que comprende la libertad de trabajo y posibilidad efectiva de materializarla. Es de esta manera como los principios orientadores de la Carta Política no se pueden convertir en simples abstracciones. Si los efectos económicos de los pases se mantienen en cabeza de los clubes cuando éstos ya no son titulares de los derechos deportivos de sus jugadores, se está coartando efectivamente la posibilidad de los jugadores de disponer de su actividad concretada en una participación deportiva y de gozar del contenido económico de su actividad como deportista.

Método

Enfoque Metodológico de la Investigación

Se trata de un estudio monográfico investigativo ya que se encargara de hacer una revisión documental de lo que la seguridad y salud en el trabajo de los futbolistas de alto rendimiento en Nariño.

Tipo de Estudio

Tipo de proyecto monografía investigativa la cual se basa en revisión documental de lo que es la seguridad y salud en el trabajo para los futbolistas de alto rendimiento y la exploración de la situación desde la mirada de los actores directamente.

Población de Referencia

Para la presente monografía se tendrán dos poblaciones de referencia.

- Todos los documentos, artículos, revistas, libros, publicaciones, legislación de entidades públicas, referentes al cubrimiento en riesgos laborales en futbolistas de alto rendimiento a nivel Internacional, Nacional y Local.
- Futbolistas de alto rendimiento que hayan presentado accidentes y enfermedades laborales, a nivel local.

Categorías y Variables Preliminares de Análisis

Categorías Preliminares de Análisis.

- Legislación en riesgos laborales de deportistas de alto rendimiento.

- Factores de riesgo en deportistas de alto rendimiento especialmente en futbolistas.
- Daños en la salud derivados de los factores de riesgo ocupacionales (Accidentes, enfermedades)
- Medidas de promoción y prevención en futbolistas de alto rendimiento.

VARIABLES PRELIMINARES DE ANÁLISIS.

Cuadro 1. Variables Preliminares de Análisis

| | CÓDIGO | NOMBRE | NATURALEZA | NIVEL DE MEDICIÓN | CATEGORÍAS O VALORES |
|---|------------------------|---|-------------|-------------------|--|
| 1 | Normatividad | Legislación en riesgos laborales | Cualitativa | Nominal | 1 Si Hay 2 No hay |
| | Aplicación Legislación | Aplicación de la legislación en riesgos laborales | Cualitativa | Ordinal | É Aplica É Aplica Parcialmente É No aplica |
| 2 | Factores de riesgo | Factores de riesgo en deportistas de alto rendimiento | Cualitativa | Nominal | É Físicos É Psicosociales É Mecánicos É Ergonómicos |
| 3 | Salud | Daños en la salud | Cualitativa | Nominal | É Accidentes É Enfermedades Laborales É Incapacidades É Invalides É Muerte É Discapacidades |
| 4 | Aseguramiento | Estado actual de aseguramiento | Cualitativa | Nominal | É Si É No É No sabe |
| 5 | Estado laboral | Vida laboral activa | Cualitativa | Nominal | (entre 18 a 35 años) |

Fuente: La presente investigación ó Año 2014.

Resultados

Para la presente investigación, se abordó a los futbolistas que están vinculados al club Deportivo Pasto, con el ánimo de conocer los riesgos profesionales a que están sometidos por su actividad deportiva. Además, no permite evidenciar las diferentes patologías y su tratamiento a los futbolistas del club mencionado.

A continuación mostraremos los datos obtenidos por la aplicación de la encuesta diseñada para tal fin.

La concentración de la edad de los futbolistas está entre 21 a 24 años de edad, como lo muestra la figura No. 1

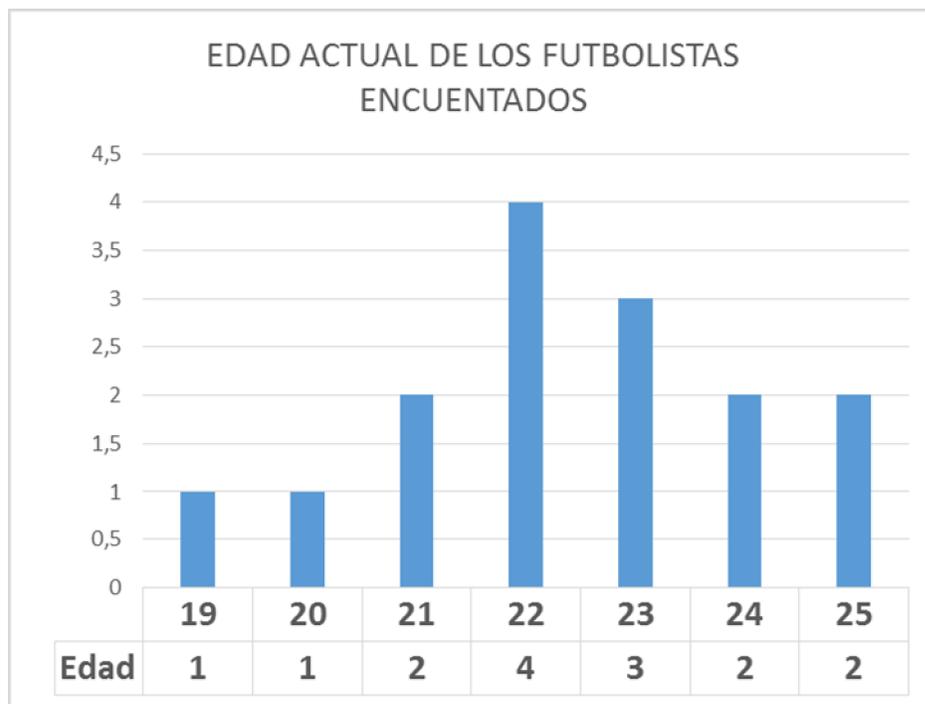


Figura No. 1. Edad de los futbolistas encuestados

Lo preocupante es que a pesar de tener una afiliación a la EPS y los Riesgos Profesionales respectivos, muchos de los encuestados manifiestan que éstas no han ofrecido el servicio de asesoría en este aspecto.

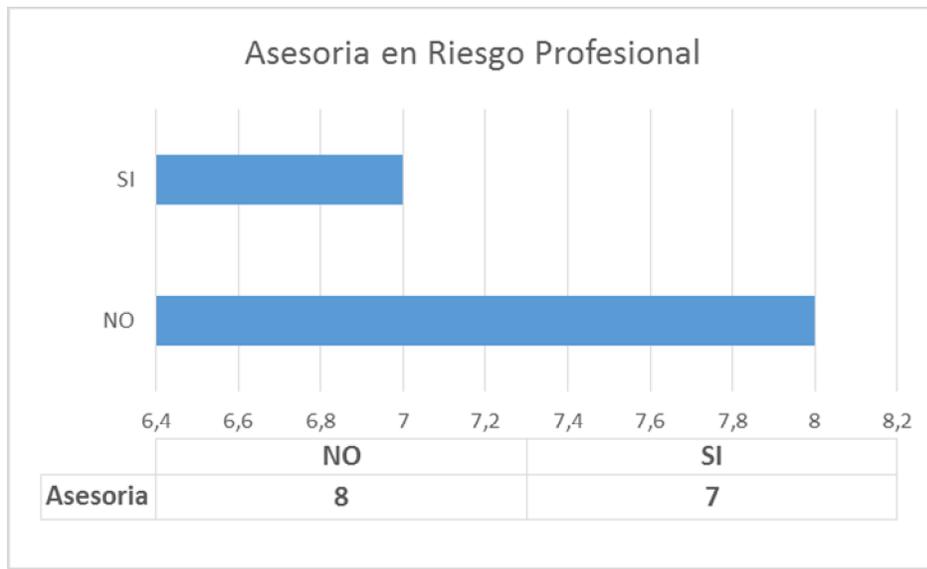


Figura No. 2. Tiene asesoría o seguimiento de su EPS en cuanto a sus derechos y deberes como deportista?

Por su puesto, los futbolistas encuestados al no tener una asesoría permanente los Riesgos Profesionales a que puede estar expuesto, no conoce en lo mínimo cuáles son sus derechos en el tema relacionado con esta investigación.



Figura No. 3. Sabe Usted cuales son los riesgos laborales a los cuales esta sometido por la practica de su deporte?

En la pregunta siguiente, se quiso determinar la apreciación del futbolista respecto de la atención por parte de la EPS, cuando ha solicitado algún servicio.

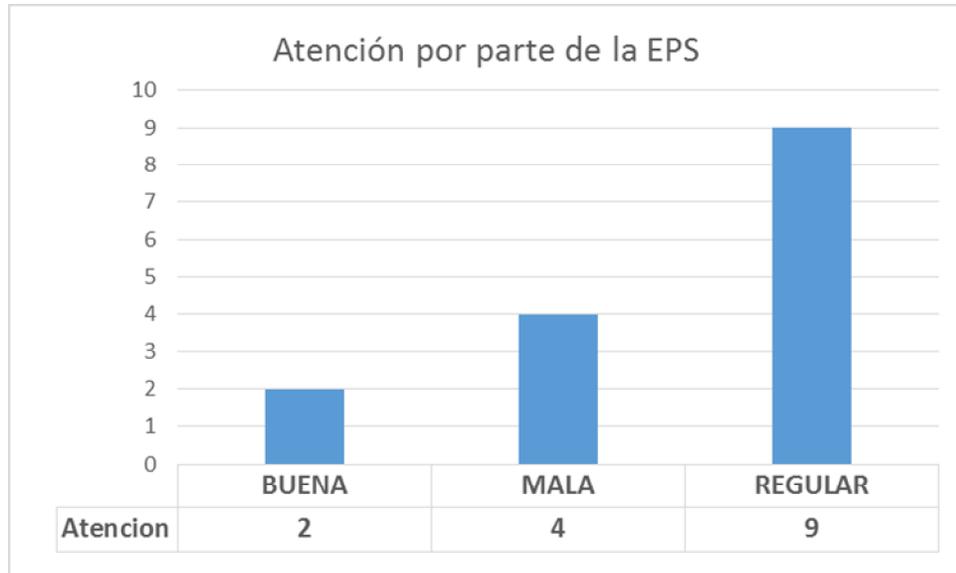


Figura No. 4. La atención por parte de la EPS ha sido?

Es importante auscultar respecto de las lesiones que ha sufrido los futbolistas profesionales del club deportivo Pasto. La pregunta es concreta: ha sufrido algún tipo de lesiones

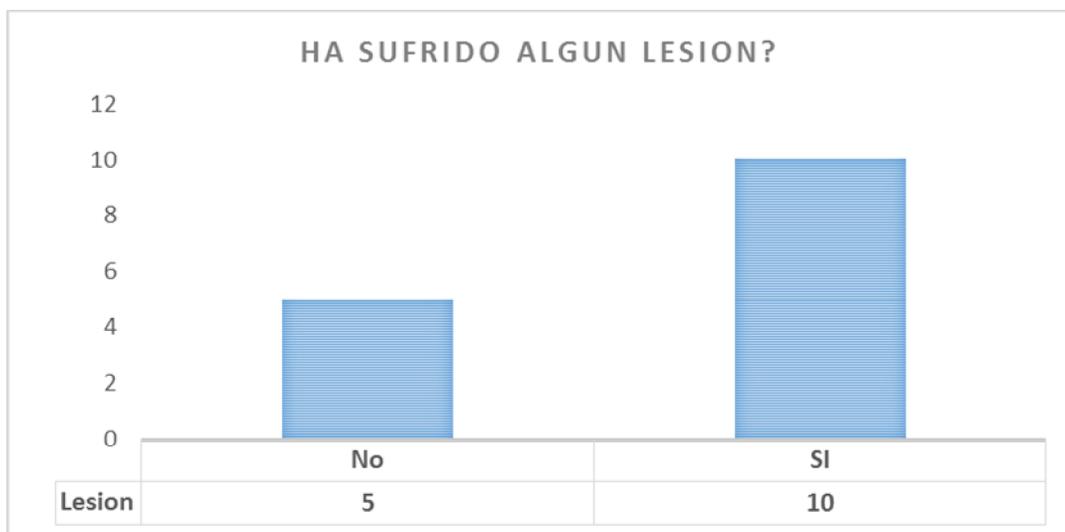


Figura No. 5. Ha sufrido alguna lesión por la práctica del fútbol?

El lugar de la lesión, así como el grado de la misma, son requeridos por parte de los futbolistas para determinar las lesiones más comunes de estos futbolistas. Como es de suponer, las lesiones ocurren en su mayoría en las extremidades inferiores. Los detalles los evidenciamos en las figuras 5 y 6 respectivamente.

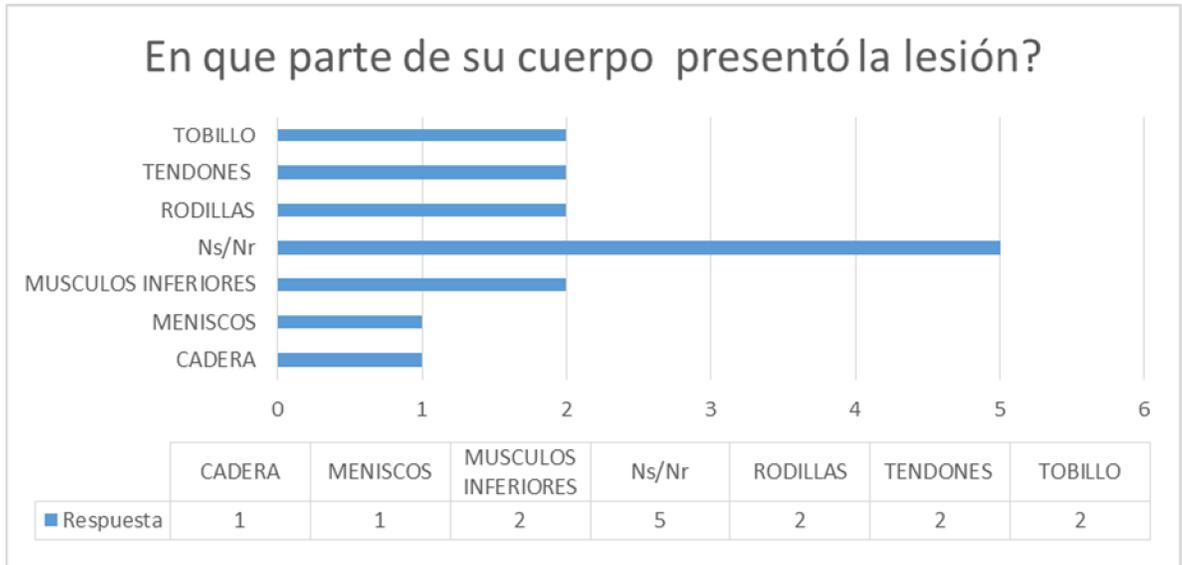


Figura No. 6. En que parte de su cuerpo presentó la lesión?

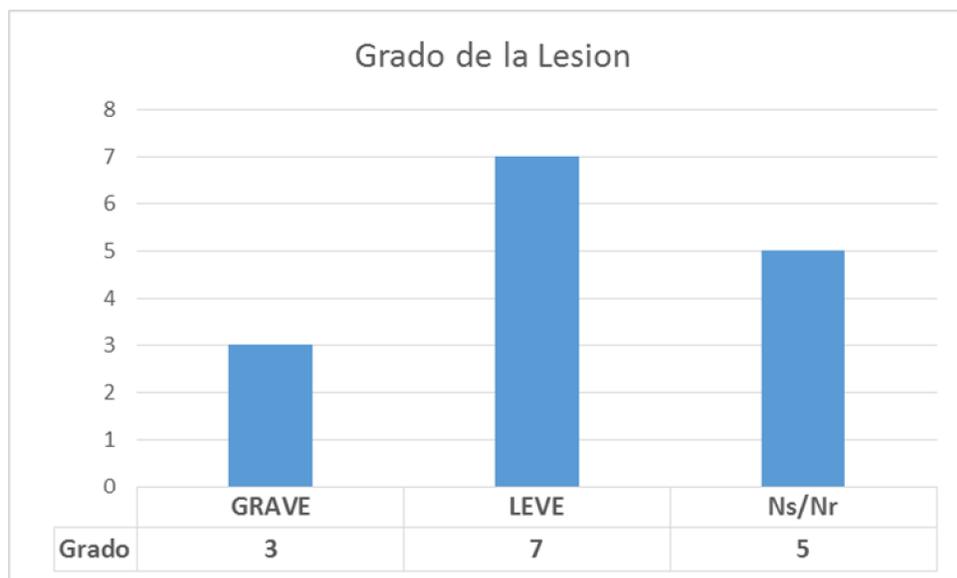


Figura No. 7. Como califica el grado de la lesión?

De las 10 deportistas que han presentado algún tipo y grado de lesión, 3 fueron operadas por su recuperación

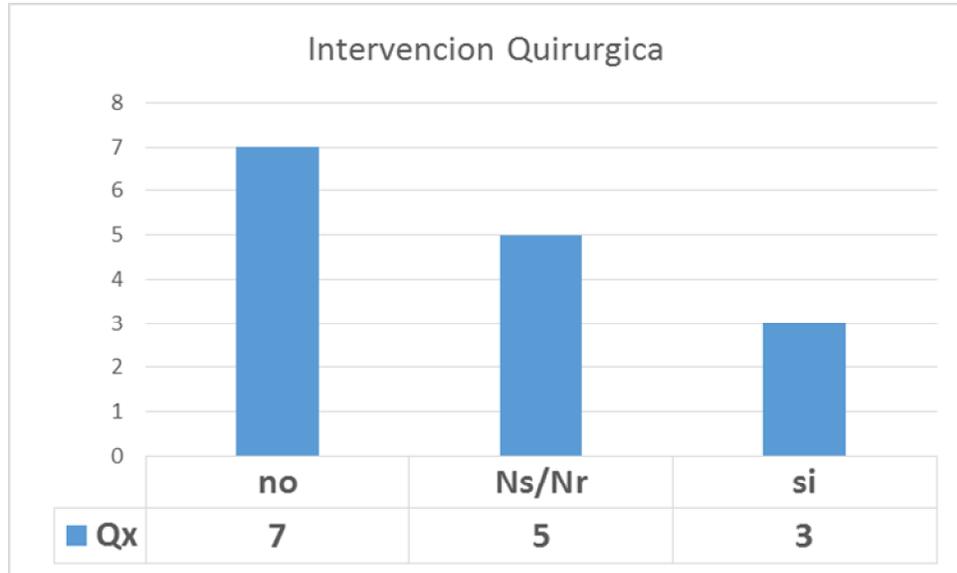


Figura No. 8. Ha sido sometido a intervención quirúrgica por causa de la lesión?

La incapacidad producida por la lesión y su tratamiento quirúrgico, produce una incapacidad entre 4 a 7 meses y en menor escala, de una semana de incapacidad

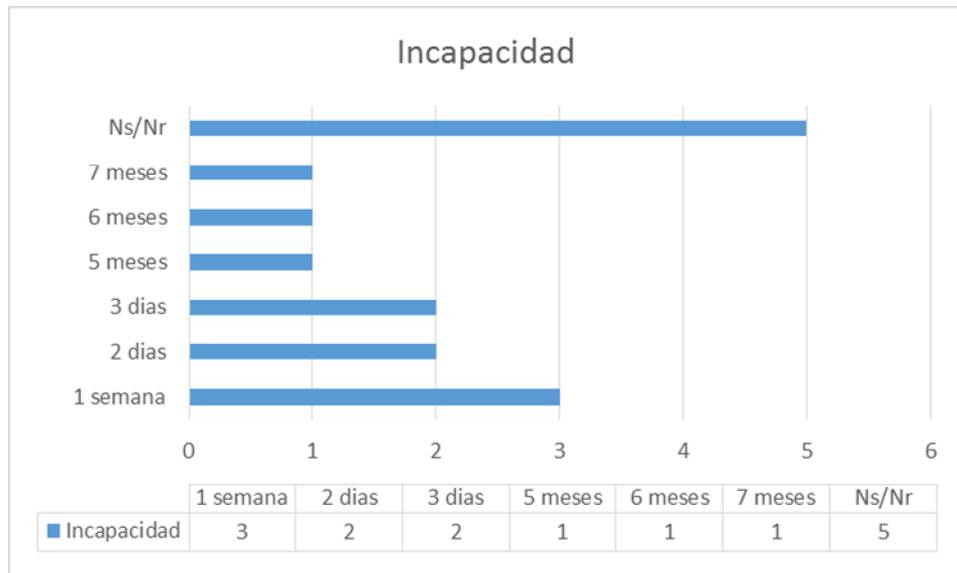


Figura No. 9. La lesión le ha causado incapacidad para trabajar durante:

Discussion

Con esta investigación confirmamos los siguientes beneficios que representa para la sociedad la comercialización de una póliza para deportistas: La protección de la salud y la integridad física, como también la protección del patrimonio familiar que se vea afectado por la muerte, invalidez o gastos médicos del asegurado deportista.

Definitivamente el deportista colombiano no cuenta con alternativas distintas al POS para su protección, por esta razón consideramos que los ellos también deberían tener la posibilidad de contratar un seguro que ampare el riesgo deportivo que termina siendo su actividad productiva.

Para las federaciones y agremiaciones deportivas la posibilidad de contratar para sus deportistas un seguro de accidentes se convierte en un valor agregado para todos sus afiliados y adicionalmente un beneficio para ellos mismos, puesto que el tener una cobertura de este tipo disminuye los costos económicos que les puede representar un préstamo, o un subsidio para cubrir una eventualidad por incapacidad, gastos médicos o muerte de un deportista

Esta es una muestra de que el sector asegurador colombiano ha sido muy tradicionalista con los productos que comercializa y muy pocas son las compañías que desarrollan y crean productos especiales acordes con la necesidad de la totalidad de la población colombiana.

Teniendo en cuenta que ninguna de las muestras obtenidas es representativa y que en los organismos como el IDR, COLDEPORTES, Comité Olímpico, Ligas y Federaciones deportivas, Acemi, Fasecolda, Secretaria Distrital de Salud, no se encuentra suficiente y confiable información estadística relacionada con la accidentalidad en Colombia, tomamos como base para la tarificación de nuestro producto la experiencia internacional de los reaseguradores que lideran el mercado colombiano.

Al observar la experiencia internacional de este seguro, encontramos que existe una importante forma de comercialización por Internet, que permite agilizar y minimizar costos con relación a la compra directa que práctica nuestro país. El sector asegurador no debe continuar rezagado con relación a los adelantos tecnológicos que ofrece hoy día el mercado electrónico, por el contrario debe estudiar prontamente la forma de crear plataformas seguras y apropiadas que impulsen la venta de no solo este, sino de muchos otros seguros en Colombia.

Así mismo, la experiencia de países como España, nos debería hacer caer en cuenta que este tipo de seguros bien podrían ser obligatorios, el Congreso a través de un proyecto de ley podría mostrar el beneficio que representaría a nuestra sociedad el brindar al deportista protección integral y cómo mediante el aporte voluntario que todos los habitantes del

territorio colombiano hacemos a través del pago del servicio telefónico al deporte y la recreación, se estaría también financiado este amparo.

Otros amparos que también podrían ofrecerse en esta póliza de accidentes deportivos son la Responsabilidad Civil ante posibles daños a terceros, originados por la práctica deportiva, la asistencia al equipo utilizado en la práctica deportiva o la comercialización por banca seguros, pero que consideramos serían objeto de otro estudio por su complejidad.

Bibliografía

- [1]. Cortés, DF. De figura y campeón, al abandono. [Acceso 20 de marzo de 2014]. Disponible en: <http://www.eluniversal.com.co/cartagena/deportes/diego-fernando-cortes-de-figura-y-campeon-al-abandono-88863>
- [2]. Organización Internacional del Trabajo ó (OIT). La relación de trabajo. 17 de junio de 2011. [Acceso 20 de marzo de 2014]. Disponible en: http://www.ilo.org/ifpdial/areas-of-work/labour-law/WCMS_165190/lang--es/index.htm
- [3]. Código Sustantivo del Trabajo. Decretos 2663 y 3743 de 1950. [Acceso 20 de marzo de 2014]. Disponible en: <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=33104>
- [4]. Colombia. Ministerios. Decreto 2845 de 1984 (Noviembre 23). [Acceso 20 de marzo de 2014]. Disponible en: http://www.mineduccion.gov.co/1621/articles-103882_archivo_pdf.pdf
- [5]. El Congreso de Colombia. Ley 181 de Enero 18 de 1995. [Acceso 20 de marzo de 2014]. Disponible en: http://www.mineduccion.gov.co/1621/articles-85919_archivo_pdf.pdf
- [6]. Comisión de Regulación de Telecomunicaciones. Resolución 1949 de 2008. [Acceso 20 de marzo de 2014]. Disponible en: <http://www.crcom.gov.co/index.php?idcategoria=56019>
- [7]. El Congreso de Colombia. Ley 1445 de 2011. [Acceso 20 de marzo de 2014]. Disponible en: <http://wsp.presidencia.gov.co/Normativa/Leyes/Documents/ley144512052011.pdf>

- [8]. Corte Constitucional de Colombia. Sentencia T-302/98. Libertad De Trabajo Del Futbolista Profesional-Protección especial. [Acceso 20 de marzo de 2014]. Disponible en: <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/1998/t-302-98.htm>
- [9]. Melo Filho, Álvaro. La Ley 9.615/98 Nova Lei Pelé, Rio de Janeiro, Maquinária, Publicada el 24 de Marzo de 1998 (Brasil)
- [10]. CHILE. Ministerio de trabajo. Ley No. 20.178 regula la relación laboral de los deportistas profesionales y trabajadores que desempeñan actividades conexas. [Acceso 20 de marzo de 2014]. Disponible en: <http://www.mintrab.gob.cl/transparencia/Transparencia/Normativa/Ley%20N%C2%BA%2020.178%20Estatuto%20Laboral%20Deportistas.pdf>
- [11]. EL CONGRESO DE LA REPUBLICA de Perú. Ley 26566 Régimen laboral de los jugadores de fútbol profesional. [Acceso 20 de marzo de 2014]. Disponible en: <http://www.congreso.gob.pe/comisiones/1995/trabajo/334.htm>
- [12]. Argentina. Ministerio de Economía y Finanzas Públicas. Ley 20160 Estatuto del Jugador de Fútbol, profesional. Boletín Oficial del 23-feb-1973 Número: 22614 [Acceso 20 de marzo de 2014]. Disponible en: <http://infoleg.mecon.gov.ar/infolegInternet/verNorma.do?id=32637>
- [13]. Emprendimientos Corporativos S.A. Argentina es el mayor exportador de jugadores de fútbol por tercer año consecutivo. 2013. [Acceso 20 de marzo de 2014]. Disponible en: <http://www.iprofesional.com/notas/165927-Argentina-es-el-mayor-exportador-de-jugadores-de-ftbol-por-tercer-ao-consecutivo>,
- [14]. Portafolio.co. Colombia, quinto país del mundo que exportó más futbolistas. [Acceso 20 de marzo de 2014]. Disponible en: <http://www.portafolio.co/portafolio-plus/colombia-quinto-pais-del-mundo-que-exporto-mas-futbolistas>.
- [15]. Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo

- [16]. Peculiaridades en materia de Seguridad Social de los deportistas autor Según Francisco Javier Hernández Orrico, http://www.empleo.gob.es/es/publica/pub_electronicas/destacadas/revista/numeros/69/est05.pdf REVISTA DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES 69
- [17]. CÓDIGO SUSTANTIVO DEL TRABAJO (DECRETOS 2663 Y 3743 DE 1950)
- [18]. LEY 100 DE 1993
- [19]. DECRETO 2216 DE 1938
- [20]. DECRETO 1391 DE 1939
- [21]. DECRETO 2845 DE 1984
- [22]. LEY 181 DE 1995.
- [23]. RESOLUCIÓN 1949 DE 2008
- [24]. LEY 1445 DE 2011
- [25]. Muerte Súbita no cardíaca en el deporte - Dr. Norberto Sebbag
- [26]. Aspectos Nutricionales del Deportista - Lic. Karen Cámara y Lic. Carina Gavini
- [27]. Demandas de energía en el fútbol competitivo. *Journal of Sport Sciences*, Bangsbo, J. (1994).
- [28]. Fisiología del Fútbol (Bangsbo, J.), pág. 23-32. Traducción Argemí, R. Buenos Aires, Argentina.
- [29]. Los requerimientos de carbohidratos y lípidos en el fútbol. *Journal of Sports Sciences*, 12, S13-S16.
- [30]. Clarin.com
- [31]. Taringa.net

[32]. <http://seguridadsocialn2.blogspot.com/2010/08/definicion-de-seguridad-social-integral.html>

[33]. http://www.insht.es/portal/site/Insht/menuitem.1f1a3bc79ab34c578c2e8884060961ca/?vgnextoid=771be9369a3d3110VgnVCM100000dc0ca8c0RCRD&vgnnextchannel=75164a7f8a651110VgnVCM100000dc0ca8c0RCRD&nodoSel=c1c9e1a3299d3110VgnVCM100000dc0ca8c0____&tab=tabConsultaIndice

<http://tiposderiesgoslaborales.blogspot.com/>

<http://www.empresalud.com.ar/nota/los-riesgos-del-futbol>

ANEXOS

FORMATO DE ENCUESTA

Presentación:

Queremos conocer su opinión respecto de su situación de riesgos laborales. Nos gustaría comprobar si la atención recibida ha sido satisfactoria. Sus respuestas son totalmente confidenciales, solo serán utilizadas para la presente investigación de carácter académica.

- **Datos Generales**

EDAD: _____ CIUDAD: _____ EPS: _____

- **Datos Deportivos**

1. Desde que edad practica el futbol? años

2. Cuantas veces practica por semana?

3. Tiene asesoría o seguimiento de su EPS en cuanto a sus derechos y deberes como deportista?

Si

No

Ns/Nr

4. Sabe Usted cuales son los riesgos laborales a los cuales esta sometido por la practica de su deporte?

Si

No

Ns/Nr

5. La atención por parte de su EPS ha sido:

- Excelente Buena Regular
 Mala Ns/Nr

• **Datos sobre Lesiones**

6. Ha sufrido alguna lesión por la práctica del fútbol?

- Si No Ns/Nr

7. Si la respuesta anterior fue positiva, en que parte de su cuerpo presentó la lesión?

8. Como califica su lesión;

- Grave Leve Ns/Nr

9. Ha sido sometido a intervención quirúrgica por causa de la lesión?

- Si No Ns/Nr

10. La lesión le ha causa incapacidad para trabajar durante:

- Días Meses Ns/Nr

MUCHAS GRACIAS POR SU TIEMPO!!